



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.192/21.  
Guadalupe, N.L., a 01 de junio de 2021.

Asunto: A-LAU  
LAU-19/00184-14

**PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.  
PLANTA CIENEGA DE FLORES.**

Águila Azteca # 131,  
Parque Industrial Milimex, C. P. 65550,  
Ciénega de Flores, Nuevo León.  
Tel. 81 84 54 02 67

**Número de Expediente: 16.139.285.715.6.09/2014.**

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, de fecha 20 de diciembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0212/12/19**, con el Número de Registro Ambiental: **PTE1901200007**, presentada por la C. Tanhia Ihsu Martínez Camacho., en su carácter de Representante Legal de la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 9,243 de fecha 05 de octubre de 2006, quien pretende obtener la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00184-14**, por modificación al proceso y nuevos residuos, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998. Al respecto,

### RESULTANDO

- I. Que una vez revisada la información que presento en fecha 20 de diciembre de 2019, se solicitó información adicional para aclaraciones y modificaciones, mediante el oficio número **139.003.01.180/20**, de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgándole un plazo no mayor de **30 días hábiles** contados a partir de la recepción del mismo.
- II. Que con fecha 23 de marzo de 2021, el ECC notifico al promovente el oficio número **139.003.01.180/20**, por lo que la vigencia en dar respuesta es el 06 de mayo de 2021.
- III. Que con fecha 22 de abril de 2021, con el número de documento 19DER-00592/2104, el promovente solicito de ampliación de plazo para dar respuesta al oficio número **139.003.01.180/20**, quedando como fecha límite el 27 de mayo 2021.
- IV. Que con fecha 20 de mayo de 2021, el ECC recibe, mediante el número de documento 19DER-00724/2105, la información solicitada en el oficio número **139.003.01.180/20**, en tiempo.
- V. Que una vez revisada la información que presenta, siendo procedente para dar seguimiento al trámite indicado al inicio del presente oficio y,

Pedro Gerardo Hingsen  
Recibi original





## CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00184-14**, otorgada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, anteriormente Delegación Federal, mediante el oficio número **139.003.01.524/14**, de fecha a 20 de octubre de 2014, que ampara el funcionamiento y operación de la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, ubicada en la Calle Águila Azteca # 131 Parque Industrial Milimex, C. P. 65550, Ciénega de Flores, Nuevo León con Número de Registro Ambiental: **PTE1901200007**, que se dedica a la actividad de Recubrimiento de piezas metálicas por galvanoplastia, en seguimiento al trámite de 13 de octubre de 2014, con el número de Bitácora **19/LU-0087/10/14**.
2. Que cuenta con la aprobación del Programa de Prevención de Accidentes, mediante el oficio número DGGIMAR.710/003908 de fecha 24/04/2015, otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
3. Que con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.
4. Que cuenta con la modificación de registro de empresa generadora de residuos peligrosos, presentada el 05 de agosto de 2019, con el número de bitácora **19/HR-0016/08/19**, por actualización de los residuos peligrosos, con la categoría de gran generador.
5. Que considerando el artículo 28 fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los grandes generadores de residuos peligrosos, están obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo de Residuos peligrosos.

Con base en la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, **concede** la Actualización de:

### LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00184-14

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados que se indican a continuación:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.192/21.

**PRIMERO.** - Que es procedente la modificación al proceso (alta de equipo) y nuevos residuos peligrosos, mediante la actualización de las siguientes condicionantes:

**1.** El representante legal de la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V. -Planta Ciénega de Flores**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

**2.** La operación y funcionamiento de la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V. -Planta Ciénega de Flores**, deberá contar con estudio de riesgo y ajustarse al programa de prevención de Accidentes (PPA), aprobado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante el oficio número DGGIMAR.710/003908 de fecha 24/04/2015, por el manejo de sustancias toxicas en cantidades de reporte (ácido nítrico en su estado líquido y Cianuro de Sodio en el estado sólido), listadas en primer listado de actividades riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990, en conformidad al Artículo 147 de la LGEEPA.

**3.** Las emisiones contaminantes de la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que les sean aplicables.

Por otra parte, las **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en seguimiento artículos 1 y 20 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, deberá cumplir con lo establecido en las misma.

**4.** Las emisiones del proceso de la combustión con **Gas L. P.** de los equipos listado en la **tabla 1**, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, las **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan en seguimiento a la **condicionante 3** segundo párrafo, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA.

Tabla 1

Procesos	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
		Cantidad	Cantidad
7.- Servicios auxiliares	Caldera 1	302,400	KCAL/H
6.- Línea de zinc rack	Secador	400	MBTU/hr

Oficio número 139.003.01.192/21.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Tabla 1 (Continuación...),

Procesos	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
		Cantidad	Cantidad
7.- Servicios auxiliares	Caldera 2	189,000	KCAL/H
7.- Servicios auxiliares	Caldera 3	189,000	KCAL/H
7.- Servicios auxiliares	Caldera 4	189,000	KCAL/H

5. Las partículas sólidas emitidas por los equipos listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas las **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA.

Tabla 2

Procesos	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas	
		Cantidad	Cantidad
1.- Línea oro	Níquel	120	L
1.- Línea oro	Plata	80	L
1.- Línea oro	Solución de oro 1	80	L
1.- Línea oro	Solución de oro 2	80	L
1.- Línea oro	Tanque de cromo	80	L
2.- Línea plata	Cobre ácido	600	L
2.- Línea plata	Pre-plata	600	L
2.- Línea plata	Plata 1	600	L
2.- Línea plata	Plata 2	600	L
3.- Línea níquel	Cobre alcalino	600	L
3.- Línea níquel	Níquel 1	700	L
3.- Línea níquel	Níquel 2	700	L
3.- Línea níquel	Níquel 3	700	L
3.- Línea níquel	Sulfamato de níquel	400	L
4.- Línea cobre	Cobre (5-6-7-8) 1	4,000	L
4.- Línea cobre	Cobre (1-2-3-4) 2	4,000	L
5.- Línea zinc-Níquel	Crómato	1,250	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 1	1,250	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 2	1,404	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 3	1,404	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 4	1,404	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 5	1,404	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 6	1,404	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 7	1,404	L





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.192/21.

Tabla 2 (Continuación...),

Procesos	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas	
		Cantidad	Cantidad
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 8	1,404	L
5.- Línea zinc-Níquel	ZiNi 9	1,404	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 1	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 2	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 3	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 4	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 5	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 6	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 7	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 8	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 9	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 10	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 11	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Zinc Níquel 12	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Crómato claro	3,000	L

6. las **emisiones no normadas** (vapores alcalinos, vapores ácido, compuestos orgánicos volátiles (COV´s), etc..., de los equipos listados en la **tabla 3**, de los procesos que se autorizan en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA.

Tabla 3

Procesos	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas	
		Cantidad	Cantidad
4.- Línea cobre	Sello	900	L
4.- Línea cobre	Activado ácido 1	900	L
4.- Línea cobre	Desengrase eléctrico	900	L
4.- Línea cobre	Activado ácido 2	900	L
5.- Línea zinc-Níquel	Activado ácido 3	1,250	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Activado ácido	3,000	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Decapado	3,000	L
1.- Línea oro	Desengrase de inmersión	80	L
1.- Línea oro	Desengrase electrofítico	80	L
2.- Línea plata	Desengrase de inmersión	600	L
2.- Línea plata	Desengrase electrofítico	600	L
3.- Línea níquel	Desengrase electrofítico	400	L
4.- Línea cobre	Desengrase electrofítico	900	L
4.- Línea cobre	Desengrase de inmersión	900	L
5.- Línea zinc-Níquel	Desengrase de inmersión	1,400	L
5.- Línea zinc-Níquel	Desengrase electrofítico	1,560	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Desengrase electrofítico	4,200	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Desengrase de inmersión	4,000	L
6.- Línea zinc-Níquel Rack	Abrillantador	3,000	L
5.- Línea zinc-Níquel	Abrillantador	1200	L





Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos en general, dispositivos de seguridad, equipos de control y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Así mismo, llevar un registro mensual de las emisiones **no normadas**, registrando las cantidades de consumo de los insumos que generan los contaminantes al aire, con el fin de llevar la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la **PROFEPA** del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

**7.** En el caso de que las emisiones de partículas no cumpla con lo establecido en la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, deberá de instalar equipo(s) de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**7.1** Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

**8.** La empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, una vez que se incluya el Municipio de Ciénega de flores en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente y una vez que se dé cese de la contingencia, podrá volver a operar en condiciones normales y en un plazo.

**8.1** La empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, una vez que se incluya el Municipio de Ciénega de flores en la ZMM, deberá llevar una bitácora de las acciones realizadas, con fecha de cada uno de los eventos, misma que deberá presentar a PROFEPA cuando le sea requerida, así mismo una vez que se dé cese de la contingencia, en un plazo no mayor de **10 días hábiles**, deberá presentar a la PROFEPA un reporte de las medidas de acción de la disminución de sus emisiones.

**10.** El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados e indicados en la tabla 4.1 de su solicitud de fecha 20 de diciembre de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0212/12/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.192/21.

## Listado de residuos peligrosos

No.	Nombre del residuo peligroso
1	Contenedores vacíos impregnados con amoníaco, hipoclorito de sodio, abrillantador, hidróxido de sodio, ácido nítrico y ácido sulfúrico,
2	Costales impregnados con desengrase, cloruro de potasio, hidróxido de sodio y sal acida,
3	Guantes impregnados con hipoclorito de sodio, abrillantador, hidróxido de sodio, ácido nítrico, ácido sulfúrico,
4	Lámparas fluorescentes,
5	Latas de aerosol vacíos,
6	Lodos de desengrase,
7	Lodos de la planta de tratamiento de aguas,
8	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas.
9	Soluciones gastadas y residuos provenientes del zincado,
10	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos
11	Trapos impregnados con hipoclorito de sodio, abrillantador, hidróxido de sodio, ácido nítrico, ácido sulfúrico,
12	Textiles varios, filtros vacíos, contaminados con aceites, grasas, lubricantes, pintura, thinner y adelgazador
13	Madera y derivados contaminados con aceites, grasas, lubricantes, pintura, solventes (thinner)
14	Recipiente y/o contenedor de plástico que contuvieron soluciones diluidas con cobalto y ácido sulfúrico
15	Cartón y derivados contaminados con aceites, grasas, lubricantes, pintura, solventes (thinner)
16	Lentes, tapones, zaptones contaminados con aceites, grasas, lubricantes, pintura, solventes (thinner)
17	Recipiente y/o contenedor plástico contaminado con aceites, grasas, lubricantes, pintura, solventes (thinner)
18	Recipiente y/o contenedor metálico contaminado con cianuros de Cu, Na, Ag
19	Recipiente y/o contenedor de vidrio contaminado con ácidos (clorhídrico, sulfúrico) y bases (hidróxido de sodio)
20	Tierra contaminada con aceites grasas, lubricantes, Diésel, gasolina.
21	Aceite lubricante gastado
22	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas
23	Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel.
24	Lodos de Sosa
25	Plástico, hule y brochas contaminados con aceites, grasas lubricantes, pintura, solventes (thinner)

17.1 No omito manifestarle que la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, deberá contar con el Plan de manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Gran Generador, en seguimiento al artículo 28 fracción III del Reglamento de la LGPGIR.

**SEGUNDO.** El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00184-14**, mediante el oficio número **139.003.01.524/14**, de fecha a 20 de octubre de 2014.

**TERCERO.-** De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 139.003.01.192/21.

Se hace del conocimiento a la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.-Planta Ciénega de Flores**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente a la C. Tanhía Iisu Martínez Camacho., en su carácter de Represente Legal de la empresa **PLATING TECHNOLOGIES, S. DE R. L. DE C. V.**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE / SSG / HBG.

- C.c.p. C.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC  
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.  
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminante

Número de bitácora: 19/LU-0212/12/19.

